

Enmiendas in voce nº: 1 a 4

Enmienda in voce al proyecto de Ley Foral por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19). (10-20/LEY-00003) por el que se da nueva redacción a los apartados que a continuación se señalan:

1ª- Enmienda de modificación de la exposición de motivos:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El citado Real Decreto 463/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

Así la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado la adopción de diversas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública.

En Navarra en el ámbito sanitario se han aprobado, por la Consejera de Salud, la Orden Foral 3/2020, de 13 de marzo, y la Orden Foral 4/2020, de 14 de marzo. En el ámbito educativo se han aprobado, por el Consejero de Educación, la Orden Foral 26/2020, de 13 de marzo, y la Orden Foral 27/2020, de 15 de marzo. En el ámbito del de prevención en lugares de trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos se ha aprobado, por el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la Orden Foral 48/2020, de 15 de marzo. Finalmente en el ámbito del transporte se ha aprobado, por la Directora General de Transportes, la Resolución 19/2020, de 15 de marzo.

Las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad han llevado a implementar las medidas que se contienen en el Decreto-ley Foral 1/2020, de

(10-20/LEY-00003)

18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, medida que puede contribuir a paliar la extensión de la propagación del COVID-19 y que se enmarcan en el actual escenario de contención y prevención del citado virus.

Este Decreto-ley foral fue convalidado por el Parlamento de Navarra en su sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2020, acordando su tramitación como proyecto de ley foral por urgencia y lectura única. Consecuencia de ello se aprueba la presente Ley Foral.”

Motivo: Adaptar la exposición de motivos a la ley foral consecuencia del Decreto-ley foral.

2ª- Enmienda de supresión de la Disposición adicional primera. Suspensión de plazos en el ámbito tributario.

Motivo: derogada por la disp. Derogatoria única, segundo párrafo, del DLF 2/2020

3ª- Enmienda de supresión de la Disposición final primera. Remisión al Parlamento de Navarra.

Motivo: Corrección técnica para derogar esta previsión innecesaria en la ley foral.

4ª- Enmienda nº:4

Enmienda in voce al proyecto de Ley Foral por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19). (10-20/LEY-00003) por el que se da nueva redacción a los apartados que a continuación se señalan:

Enmienda de modificación de la Disposición final tercera.

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

Esta ley foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y mantendrá su vigencia hasta que una norma con rango de ley foral determine la desaparición de las circunstancias extraordinarias que motivan su aprobación, excepto lo dispuesto en la disposición adicional tercera que permanecerá vigente.”

(10-20/LEY-00003)

Motivo: Corrección técnica suprimiendo la referencia a la disposición adicional primera que ha sido derogada por la disp. Derogatoria única, segundo párrafo, del DLF 2/2020.

Además se prevé que sea una norma con rango de LF la que determine su vigencia, supeditada a la desaparición de las circunstancias extraordinarias. Antes se establecía *“mientras el Gobierno de Navarra determine que persisten las circunstancias extraordinarias que motivan su aprobación”*.